



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE PRESENTAN NUEVOS MÉRITOS A 31 DE JULIO DE 2019, RESPECTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS RELACIONADAS EN EL ANEXO A ESTA RESOLUCIÓN.

### ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de marzo de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos respecto de las bolsas de trabajo ordinarias que se relacionan en el anexo de esta resolución.

2º) El apartado tercero de dicha resolución concedía un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación, para que los aspirantes excluidos u omitidos pudieran subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas dentro del mismo, procede la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos.

3º) Nos obstante lo anterior, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma.

Así mismo, se dispone que el órgano competente podrá acordar mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento, así como la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

4.) Por ello y por razones de interés público, y al objeto de garantizar tanto el funcionamiento básico de los servicios, como los derechos de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la condición de personal estatutario temporal de los integrantes de las distintas bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la continuación del





procedimiento iniciado, puesto que la realización de los llamamientos de verano con la bolsa correspondiente a los méritos aportados durante el ejercicio 2018, actualmente en vigor, supondría un perjuicio a todos aquellos aspirantes que se inscribieron o aportaron méritos en el ejercicio 2019 y que, o bien no podrían obtener un contrato de trabajo, o bien con una puntuación inferior a la que en derecho les corresponde, tendrían otros aspirantes por delante y por ello, mayores dificultades para acceder a un contrato de trabajo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de julio de 2019, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias que figuran relacionadas en el anexo.

**Segundo:** Exponer la presente resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/ Central, 7 - edificio "Habitamia"), en los registros de las gerencias de área de salud dependientes del citado organismo y en la página web del portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) Asimismo, se anunciará su publicación en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14).

**Tercero:** Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE  
P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007)  
El Director General de Recursos Humanos  
Pablo Alarcón Sabater





## ANEXO

Facultativo Especialista de Alergología  
Facultativo Especialista de Análisis Clínicos  
Facultativo Especialista de Anatomía Patológica  
Facultativo Especialista de Anestesia y Reanimación  
Facultativo Especialista de Angiología y Cirugía Vascolar  
Facultativo Especialista de Aparato Digestivo  
Facultativo Especialista de Bioquímica Clínica  
Facultativo Especialista de Cardiología  
Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular  
Facultativo Especialista de Cirugía General  
Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial  
Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica  
Facultativo Especialista de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora  
Facultativo Especialista de Cirugía Torácica  
Facultativo Especialista de Dermatología  
Facultativo Especialista de Endocrinología  
Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria  
Facultativo Especialista de Geriátría  
Facultativo Especialista de Ginecología  
Facultativo Especialista de Hematología  
Facultativo Especialista de Inmunológica  
Facultativo Especialista de Medicina del Trabajo  
Facultativo Especialista de Medicina Deportiva  
Facultativo Especialista de Medicina Intensiva  
Facultativo Especialista de Medicina Interna  
Facultativo Especialista de Medicina Nuclear  
Facultativo Especialista de Medicina Preventiva y Salud Pública  
Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología  
Facultativo Especialista de Nefrología  
Facultativo Especialista de Neumología  
Facultativo Especialista de Neurocirugía  
Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica  
Facultativo Especialista de Neurología  
Facultativo Especialista de Oftalmología  
Facultativo Especialista de Oncología Médica  
Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica  
Facultativo Especialista de Otorrinolaringología  
Facultativo Especialista de Pediatría  
Facultativo Especialista de Psicología Clínica  
Facultativo Especialista de Psiquiatría  
Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico  
Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria  
Facultativo Especialista de Rehabilitación  
Facultativo Especialista de Reumatología  
Facultativo Especialista de Traumatología  
Facultativo Especialista de Urgencia Hospitalaria  
Facultativo Especialista de Urología  
Médicos de Familia Atención Primaria

